ANALISIS DEL SECTOR

CONCURSO DE MÉRITOS No. SG CMA 001 DE 2026

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO DE SEGURO PARA ASESORAR JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS AL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"

EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, a través de la secretaria general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el siguiente análisis relativo a la Intermediación de seguros para adelantar el respectivo proceso contractual bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS.

Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis Económico de Sector del documento Guía para la Elaboración del mismo, publicado por Colombia Compra Eficiente para establecer la situación actualizada del sector, desde el análisis del mercado, de demanda y de oferta:

El sector asegurador colombiano se conforma por tres tipos de entidades:

- ✓ Las entidades aseguradoras de las compañías, cooperativas de seguros y sociedades de reaseguros.
- ✓ Intermediaros de seguros (corredoras de seguros, agentes y agencias de seguros).
- ✓ Intermediarios de reaseguros (sociedades corredoras de reaseguros).

Estas entidades prestan servicios de seguros generales, entre los que se encuentran automóviles, transporte, cumplimiento, incendio, terremoto, entre otros; y servicios de seguros de personas, los cuales incluyen seguros de vida individual y de grupo, educativo, exequiales, accidentes personales, salud, entre otros.

Entre las principales entidades del país se destacan:

- ✓ *LIBERTY SEGUROS*
- ✓ *POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS*
- ✓ *ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA*
- ✓ *SURAMERICANA DE SEGUROS*
- ✓ *SEGUROS DEL ESTADO*
- ✓ *PREVISORA S. A.*
- ✓ *ALLIANZ*
- ✓ *QBE SEGUROS S. A.*
- ✓ *SEGUROS BOLÍVAR*
- ✓ *DELIMA MARSH*

DEFINIR SECTOR O MERCADO:

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece "Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".

El objeto de la presente contratación se encuentra identificado en el sector financiero, específicamente en la industria aseguradora el cual es regulado por la legislación colombiana, por tratarse de un contrato de consultoría enfocado a la asesoría técnica especializada en la estructuración y elaboración de los pliegos para la contratación del programa de seguros, así como la asesoría en el manejo integral del mismo y para la recuperación de siniestros amparados bajo las condiciones pactadas con las aseguradoras.

La intermediación de seguros en Colombia es una actividad reglamentada por la legislación y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, quine su vez delego a las compañías de seguros para coadyuvar en la vigilancia y control de dos de las clases de intermediarios que la ley prevé. Cabe resaltar que los intermediarios de seguros son terceros en el contrato de seguros, toda vez que, es la parte que posee los conocimientos e idoneidad necesaria para transmitir al potencial cliente la complejidad del componente técnico de los seguros y a la aseguradora la colocación de los productos traducidos en seguros.

El intermediario de seguros, aunque no es una figura nueva en el sector asegurador, tomó fuerza en el ámbito colombiano a partir de finales de 1967 cuando la legislación comenzó a normalizar esta actividad. En la actualidad se rige por lo establecido en el Código de Comercio, el Decreto 663 de 1993, compilado en el Decreto 1074 de 2015 y demás normas frente a la parte privada.

Para establecer quienes ejercen la actividad de intermediación de seguros es menester remitirse a la normatividad actual y analizar quiénes están autorizados para ejercer la actividad, por lo cual relacionamos lo contemplado en el Decreto 2555 de 2010 y en el Estatuto Financiero de Colombia en los siguientes términos:

Decreto 2555 de 2010, artículo 2.30.1.1.2 (Artículo 2° del Decreto 2605 de 1993). Personas autorizadas. La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad. La actividad de los intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos directamente, sin intervención de los intermediarios.

Estatuto Financiero Artículo 5 ENTIDADES ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS.

1. Entidades aseguradoras. Son entidades aseguradoras las compañías y cooperativas de seguros y las de reaseguros.

2. Intermediarios de seguros. Son intermediarios de seguros los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el presente Estatuto.
3. Intermediarios de reaseguros. Son intermediarios de reaseguros los corredores de reaseguros.

Es importante resaltar que independientemente la clase de intermediario de seguros que acceda a esta clase de contratos, deberá cumplir cada una de las obligaciones generales y específicas que suscriba al momento de ser adjudicado.

Las Compañías de Seguros usan diferentes canales para comercializar y distribuir sus productos y uno de los más comunes son los Intermediarios de Seguros. Los Intermediarios de Seguros asesoran las partes que intervienen en un contrato de Seguros, gestionan pagos de indemnizaciones y Siniestros, recaudo de Primas, entre otras actividades, a cambio de una remuneración. Esta remuneración corresponde a una comisión calculada como un porcentaje de la prima pagada por el asegurado, la cual es pagada de forma directa por la Compañía de Seguros al Intermediario de Seguros.

El objeto social de los Intermediarios de Seguros está orientado a la oferta, promoción y renovación de Seguros, además deben contar con personal especializado que permita brindar asesoría a los consumidores de Seguros.

Por otro lado, la Superintendencia Financiera de Colombia expidió la Circular 050 del 28 de diciembre de 2015, que se refiere entre otros aspectos a los requisitos de idoneidad de los intermediarios de seguros que, aunque el artículo 101 de la Ley 510 de 1999 solamente se refería a la obligación de las aseguradoras de verificar la idoneidad de los agentes y las agencias, la Circular también incluye instrucciones dirigidas a los corredores de seguros. Por lo anterior todos los actores de la intermediación de seguros sean corredores o Agencias, deben tener un grado académico y/o de experiencia susceptible de medición. El objeto social de los Intermediarios de Seguros está orientado a la oferta, promoción y renovación de Seguros, además deben contar con personal especializado que permita brindar asesoría a los consumidores de Seguros.

Los Intermediarios de Seguros reducen la asimetría de información. Teniendo en cuenta que las Compañías de Seguros no conocen el perfil de Riesgo de los compradores y los compradores no saben cuál es la mejor oferta disponible en el mercado, los Intermediarios de Seguros transmiten la información de una forma clara a cada una de las partes, lo que se traduce en la toma de mejores decisiones.

Los Intermediarios de Seguros proporcionan información a las Compañías de Seguros sobre las necesidades del mercado y esto permite la creación de nuevos productos. En algunos casos los Intermediarios de Seguros son los creadores de productos innovadores para clientes específicos.

Intermediarios de Seguros

Los intermediarios de seguros de acuerdo al artículo 5 del estatuto Financiero y al artículo 2.30.1.1.2 del decreto 2555 de 2010 abarcan las sociedades corredoras de seguros, Agencias de Seguros y Agentes de Seguros (Los Corredores de Seguros y Agencias de Seguros, se constituyen como personas jurídicas y los Agentes de Seguros son personas naturales)

• Corredores de Seguros: Son las personas jurídicas constituidas bajo la modalidad de sociedades anónimas cuyo objeto social es exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el Asegurado y la Compañía de Seguros en los términos del artículo 1347 del Código de Comercio, los cuales se encuentran legalmente desarrollando su actividad acorde al artículo 2.30.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

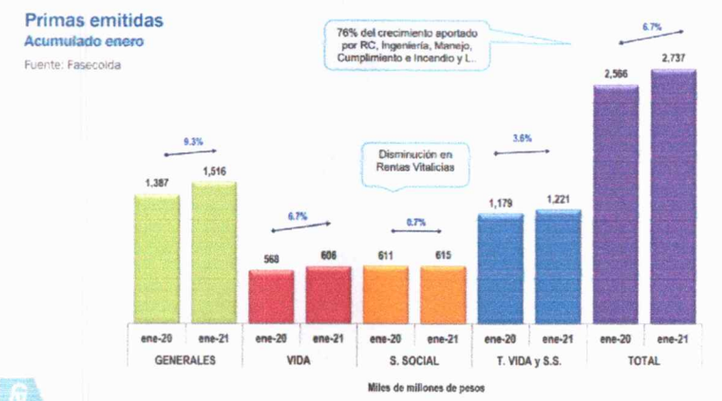
• Agencia de Seguros: Son las personas jurídicas que operan bajo la forma societaria de responsabilidad limitada, comandita o sociedades colectivas y promueven la celebración de los contratos de Seguros y la renovación de los mismos, los cuales se encuentran legalmente desarrollando su actividad acorde al artículo 2.30.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

• Agente de Seguros: Son las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de Seguros y de capitalización y la renovación de los mismos en representación de una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.

1.2 ECONÓMICO:

Este sector del mercado lo componen es el terciario toda vez que la materia prima necesaria en un proceso de consultoría en seguros es el servicio intelectual, el equipo profesional requerido para llegar a ejecutar los contratos de intermediación y compañía de seguros. Teniendo en cuenta que la suscripción de este tipo de servicios reviste de mayores exigencias en aras de mejorar y perfeccionar los proyectos a ejecutar y de esta manera realizar una efectiva intervención en los procesos contractuales previstos por el municipio.

Que, de acuerdo con las cifras de la industria de seguros proyectadas por la federación de aseguradores colombianos FASECOLDA, para noviembre de 2020 se presentan los siguientes indicadores:



Crecimiento de las primas 2011 - 2020

Fuente: Fasecolda

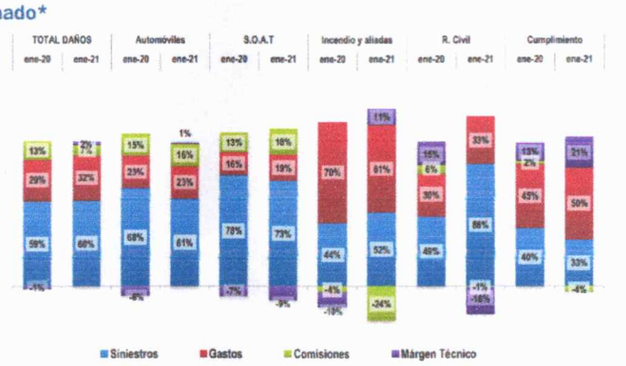


* Descontando la inflación anual al corte del mes de cada período
** Proyecciones PIB 2021

Índice combinado*

Daños

Fuente: Fasecolda

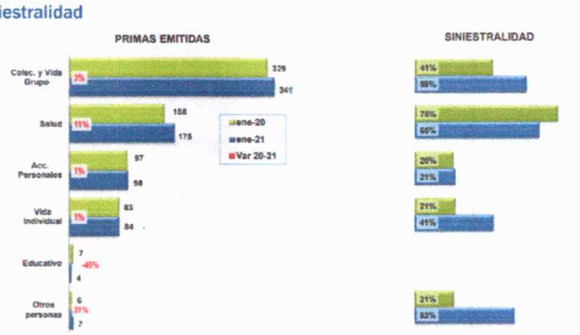


* Calculado sobre las primas devengadas netas de contratos no proporcionales

Primas y siniestralidad

Personas

Fuente: Fasecolda



De conformidad con lo establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en el boletín técnico – producto interno bruto (PIB), las actividades financieras y de seguros para el año 2019, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 5,5%, en su serie original, comparado con el mismo periodo de 2018pr. En su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 2,8% comparado con el trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9):

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2019pr – Primer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2019pr - I / 2018pr - I	2019pr - I / 2018pr - IV
Actividades financieras y de seguros	**5,5**	**2,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

En cuanto al valor agregado de las actividades financieras y de seguros conforme a las tasas de crecimiento a precios corrientes se presenta:

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
2019pr – Primer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie Original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2019pr - I / 2018p - I	2019pr - I / 2018pr - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,7	0,2
Explotación de minas y canteras	9,9	3,7
Industrias manufactureras	5,1	-1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	14,3	3,3
Construcción	-2,1	2,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,8	0,3
Información y comunicaciones	5,1	-0,6
Actividades financieras y de seguros	10,0	4,5
Actividades inmobiliarias	4,3	1,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,0
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,1	0,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,6	0,8
Total Valor agregado	5,4	1,5
Total Impuestos - subvenciones	7,8	1,8
Producto Interno Bruto	**5,7**	**1,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Finalmente, respecto al detalle de las tasas de crecimiento en volumen y contribución al valor agregado del PIB y la dinámica de producción de las actividades financieras y de seguros se presenta los siguientes indicadores:

Productos de las actividades financieras y de seguros	Tasa de crecimiento[2] Serie original Anual 2019[Pr] - I / 2018[Pr]- I
Servicios de intermediación financiera[1]	2,6
Comisiones	0,6
Auxiliares	2,5
Seguros	14,8

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

TECNICO:

Una vez evidenciado quienes ejercen la actividad de intermediación de seguros, es importante identificar las actividades técnicas que se debe garantizar con la contratación, las cuales se resumen de la siguiente forma:

1) Contar con domicilio principal acreditado en el departamento o municipio donde se vaya a ejecutar el contrato, para facilitar las comunicaciones e interacciones que requieran la atención inmediata a cualquier eventualidad en virtud del contrato de seguros y aseguren el cumplimiento del objeto contractual.
2) Analizar las condiciones de cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros del Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, examinar sus condiciones de riesgo, además de asesorar en el diseño y la estructura de las condiciones técnicas y jurídicas del programa de seguros, particularmente en la definición técnica de las pólizas y coberturas para la protección de los bienes e intereses patrimoniales. El programa de seguros debe contemplar las siguientes pólizas: MULTIRRIESGO incendio y/o rayo, corriente débil, sustracción, rotura de maquinaria, responsabilidad civil extracontractual, manejo global), automóviles, SOAT, Vida grupo concejales, alcalde y personero y todas las demás que constituya la entidad.
3) Identificar, evaluar y calificar los riesgos diseñando un programa de administración para este efecto y elaborar manuales de procedimientos de los mismos, a los cuales están expuestos los bienes e intereses patrimoniales del Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, o aquellos por los que es legalmente responsable.
4) Asesorar y evaluar el Seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, que contrate el Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.
5) Asesorar al Municipio en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.
6) Recomendar las condiciones de cobertura, de cada una de las pólizas del programa de seguros del Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, basado en criterios jurídicos, técnicos y económicos.
7) Recomendar los planes de seguros, ajustados a las variaciones de los riesgos determinados.
8) Brindar asesoría permanente en los trámites previos al procedimiento precontractual y contractual, basado en criterios jurídicos, técnicos y económicos de los estudios previos y pliegos de condiciones, que incluye la proyección de respuestas a observaciones

presentadas, así como la participación en todas las audiencias para la contratación de los seguros del Municipio.

9) Revisar que todas las garantías, anexos y demás documentos que sean expedidos por las aseguradoras como las modificaciones a los mismos, correspondan a los seguros contratados, constituyéndose en los términos requeridos en el pliego de condiciones y el respectivo contrato, para lo cual estas deben contar con el visto bueno del intermediario de seguros.
10) Asesorar al Municipio para la obtención de los estudios de precios de mercado que en materia de seguros se requieran.
11) Brindar asesoría jurídica a la entidad en los aspectos relacionados con el plan de seguros.
12) Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones, que comprende entre otros, análisis de los hechos, conveniencia de afectar las pólizas, estudio del amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas, evaluación de las liquidaciones, además de las indemnizaciones que implica un análisis respecto a la forma de recibirlas, informar oportunamente sobre vencimientos de términos y en general todas aquellas actividades que el Municipio requiera en materia de trámite de siniestros.
13) Mantener sistematizados y permanentemente actualizados los siniestros, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, y llevar todo tipo de estadísticas que requiera el Municipio.
14) Velar por el pago oportuno de las primas a cargo del Municipio y a favor de la aseguradora para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.
15) Asesorar al Municipio en la administración del archivo relacionado con los seguros.
16) Actualizar el plan de seguros que identifique las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.
17) Una vez iniciado el programa de seguros, enviar información actualizada a la compañía de seguros con el fin de actualizar los datos de las pólizas del Municipio.
18) Informar a la compañía de seguros acerca del ingreso y salida de personal de la planta de la entidad y de los bienes adquiridos y/o dados de baja por el Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER para que se incluyan los ajustes en las pólizas respectivas, informado del resultado de estas diligencias al supervisor del contrato.
19) Elaborar el programa de prevención y control de pérdidas que aplican respecto a las pólizas que contrata la Entidad, teniendo como base las actividades que desarrolla el Municipio.
20) Prestar los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros.

Teniendo en cuenta el análisis realizado en diferentes entidades, se debe garantizar que los participantes en el proceso cuenten con los documentos jurídicos y financieros que den la tranquilidad a la Entidad de la experiencia e idoneidad con la que se debe contar para desarrollar la actividad.

PERSPECTIVA LEGAL

En virtud de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el Sistema De Compras y Contratación Pública", los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en el Articulo 123 y 209 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

En ese orden de ideas, en el Proceso Contractual la ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada el concurso de méritos y la contratación directa, mínima cuantía, siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas en ella.

Sobre el tema, dentro de la modalidad de Concurso de Meritos, de conformidad a lo dispuesto en la (Ley 1150/2007, Art. 2 Numeral 3; y los Articulo 66 y S.S. del decreto 1082 del 2015). Para dar cumplimiento con el anterior numeral se deberá tener presente la normatividad en mención. Teniendo claro el objeto, las características y el valor de contrato celebrado, por ende, la modalidad de selección a utilizar es la CONCURSO DE MÉRITOS contemplada en la Ley 80 de 1993, numeral 2 del Articulo 32 y articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 del 2015, por lo tanto, la entidad estatal debe seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. Además, para la prestación de servicios de consultoría y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Además, la Ley 1150/2007 establece que el Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

De tal manera, que de acuerdo con el objeto del proceso contractual "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO DE SEGURO PARA ASESORAR JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS AL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**". Teniendo en cuenta que es necesario para el municipio de Ocaña contar con el apoyo y asesoría en materia de seguros para la contratación y administración del programa de seguros requerido para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de propiedad del ente territorial.

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Los bienes a adquirir por el Municipio de Ocaña, toma como referente procesos anteriores que fueron desarrollados mediante la misma modalidad, de los cuales se adoptaron tales experiencias para sacar adelante el presente proceso.

ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR EL MUNICIPIO DE OCAÑA		
No. DE PROCESO	No. DE CONTRATO	OBJETO
No. SG CM 001 DE 2016	SG-044 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2016	CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGURO QUE PRESTE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
No. SG CM 001 DE 2019	SG - 177 DEL 28 DE JUNIO DEL 2019	CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGURO QUE PRESTE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"
No. SG CM 001 DE 2021	SG-110 DEL 10 DE JUNIO DEL 2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO DE SEGURO PARA ASESORAR JURÍDICA Y TÉCNICA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS AL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
No. SG CM 001 DE 2021	SG CM 001 DE 2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO DE SEGURO PARA ASESORAR JURÍDICA Y TÉCNICA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS AL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES		
No. DE PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO
CM-001-2020	ALCALDÍA MUNICIPIO DE ABREGO	PARA SELECCIONAR UN (1) INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE ASESORE AL MUNICIPIO DE ABREGO EN EL MANEJO Y ADMINISTRACION DE SU PROGRAMA DE SEGUROS INCLUIDO LA ADMINISTRACION DE RIESGOS LABORALES
CM-001-2020	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CACHIRA	SELECCIÓN DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA ASESORAR AL MUNICIPIO DE CÁCHIRA- NORTE DE SANTANDER EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS
CMA-001-2020	- INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CÚCUTA	CONDICIONES PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA COMO AGENTE DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA ARL, EL MANEJO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD Y EL ADENTAMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS TENDIENTES A LA SALVAGUARDA DE LOS BIENES, E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL

		DEPORTE CUCUTA DURANTE LAS VIGENCIAS 2020 – 2023
CM-SEG-005-2010	NORTE DE SANTANDER - GOBERNACIÓN	SELECCIÓN DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE MANEJARÁ EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER DURANTE LA VIGENCIA 2010-2011
CMA002-2010	CORPONOR - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL	SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR

ESTUDIO DE LA OFERTA En el mercado se destacan aquellas empresas que han efectuado servicios a las entidades públicas o privadas en el país, las Entidades establecen en el proceso de selección, los siguientes indicadores financieros:

De forma primaria las aseguradoras comercializaban sus productos a través de los agentes Algunos de ellos eran independientes, pues trabajaban con más de una compaña a aseguradora, y otros exclusivos, en la medida en que se dedicaban a la comercialización de los productos de las aseguradoras específicas. Al mismo tiempo que estas dos formas de comercialización se expandieron, los corredores de seguros comenzaron también a posicionarse en el mercado.

Aun cuando no hay estadísticas oficiales, se estima que existen alrededor de 10.000 agentes y agencias, cuya actividad se centra en las líneas de seguros individuales y comerciales. Por otro lado, existen aproximadamente 50 corredores, 34 de seguros y 14 de reaseguros, especializados principalmente en líneas comerciales o institucionales. Estas cifras dejan ver la importancia de la actividad de intermediación en seguros a nivel social, al involucrar una importante cantidad de trabajadores.

En Colombia, los intermediarios de seguros reciben por su labor, en promedio, comisiones que alcanzan cerca del 10% de las primas emitidas. El índice de comisiones a intermediarios para Colombia muestra un comportamiento relativamente estable durante los últimos 20 años, permaneciendo alrededor del 10% en el agregado de la industria. Durante el periodo 1975-1990 este índice disminuyo considerablemente al pasar del 18% at 14% teniendo una tendencia a la baja.

Para el año 1990, con la liberalización de tarifas del mercado (Ley 45 de 1990), el índice evidencio una importante caída para posteriormente estabilizarse. Esto como resultado del aumento de la competencia y de la entrada at mercado de las primas correspondientes a los ramos de la seguridad social.

En el presente proceso están habilitados para participar los siguientes intermediarios de seguros:

- CORREDORES DE SEGUROS
- AGENCIAS DE SEGUROS
- AGENTES DE SEGUROS

La Entidad ha tornado como referencia la información suministrada por los proveedores que han presentado sus ofertas en procesos con otras entidades con el objeto de este estudio de acuerdo con la información tomada del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal - SECOP. En la siguiente tabla tomada del Registro Único Empresarial y del SECOP donde se muestran los posibles oferentes.

ANALISIS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Partiendo de la base que los intermediarios de seguros tienen la función básica y valga la redundancia de intermediar entre los asegurados y las aseguradoras ya que tienen la preparación y la experiencia para lidiar con lo concerniente a las pólizas de seguros por otro estos intermediaros de seguros no generan erogación presupuestal para las entidades territoriales toda vez sus ingresos provienen de las comisiones que pagan las compañías aseguradoras por la colocación de sus productos, se pone de manifiesto que los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Estos indicadores de rentabilidad sirven para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad como requisitos habitantes contenidos en el RUP de acuerdo con el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Con el fin de establecer los indicadores financieros y organizacionales del sector de la intermediación de seguros, se buscó en NIIF con corte a 2018, queriendo obtener una muestra significativa de las empresas allí registradas como intermediarios de seguros clasificadas bajo el código ***CIIU Rev 4aC.: 6621 Actividades de agentes y corredores de seguros*** solo se encontró solo

la empresa ***BOHMER Y CIA SA, con Nit. 890.308.179***, motivo por el cual este ente territorial exigirá los siguientes indicadores los cuales se deben encontrar en el Registro Único de Proponentes con corte al 31 de diciembre de 2019 o 2020, dicho registro deberá estar vigente y en firme.

CAPACIDAD FINANCIERA

LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

La entidad estima que el indicador de liquidez debe ser IGUAL O MAYOR A (2,00)

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

La entidad estima que el indicador de Nivel de Endeudamiento debe ser MENOR O IGUAL A (0,80)

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón De Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La entidad estima que el indicador de Razón De Cobertura de Intereses debe ser IGUAL O MAYOR A (100,0)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La entidad estima que el indicador de Rentabilidad Sobre Patrimonio debe ser IGUAL O MAYOR A (1,00)

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la

rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La entidad estima que el indicador de Rentabilidad Sobre Patrimonio debe ser IGUAL O MAYOR A (1,00)

RESUMEN COMPARATIVO CONDICIONES DE MERCADO DE PROVEEDORES

El contrato que se genera de la presente modalidad de selección no causa erogación alguna a cargo del Municipio, en ocasión a que la remuneración de los servicios prestados por el corredor intermediario de seguros serán pagadas por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio; por lo cual, El Municipio de Ocaña, no reconocerá valor alguno al corredor o intermediario de seguros seleccionado. Por lo tanto, para la presente contratación no reviste la necesidad de realizar un análisis del mercado para determinar el valor del mismo.

Dado en Ocaña a los quince (15) días del mes de enero de 2026.

GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA
Secretaria General

Proyectó: EDWIN BERMUDEZ PINTO -Asesor Jurídico
Revisó y Aprobó: GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA- Secretaria General